

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 196 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N°239-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 9 de julio de 2026; el Informe N° 2152-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de junio de 2026; la Resolución de Gerencia General N° 177-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, dispone que: **"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, mediante el Informe N° 2152-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 177-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., al advertir que en los informes que sustentaron su emisión se incurrió en un error material al consignar la Orden de Servicio N° 24011026, cuando lo correcto es la Orden de Servicio N° 2401026. En consecuencia, dicho error fue reproducido en la parte resolutive de la citada resolución, por lo que corresponde efectuar la rectificación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 239-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia General, solicitando la emisión de la resolución de rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 177-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., a fin de corregir el error material advertido en la numeración de la Orden de Servicio consignada en su parte resolutive, en atención la Gerencia General dispone: "GAJ. acciones correspondientes";

Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 196 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 177-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., en el extremo referido al número de la Orden de Servicio, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"...respecto de la Orden de Servicio N° **24011026**, del servicio de laboratorio acreditado por INACAL para muestreo y análisis en la zona de abastecimiento de Huacachina por renovación del Plan de Control de Calidad (PCC) - EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 7,501.10 (Siete mil quinientos uno con 10/100 Soles), sin IGV, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 0001435-2025."

DEBE DECIR:

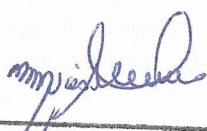
"...respecto de la Orden de Servicio N° **2401026**, del servicio de laboratorio acreditado por INACAL para muestreo y análisis en la zona de abastecimiento de Huacachina por renovación del Plan de Control de Calidad (PCC) - EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 7,501.10 (Siete mil quinientos uno con 10/100 Soles), sin IGV, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 0001435-2025."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos la resolución de Gerencia General N° 177-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.